

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre guarda, custodia y alimentos bajo el número 1.348 de 2006, a instancias de doña Laura Molina Mira, contra don José Alfredo Jacinto Jiménez, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 30 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Susana Clemente Mármol, en nombre y representación de doña Laura Molina Mira, contra don José Alfredo Jacinto Jiménez, en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, establezco las siguientes medidas:

1.º La patria potestad (responsabilidad parental) respecto de los hijos menores será compartida por ambos padres, quedando los niños bajo la guarda y custodia de la madre, con la que convivirán.

2.º No procede regular por el momento las visitas y los alimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 25 de marzo de 2008.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/10.632/08)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 417 de 2008, se tramita procedimiento de divorcio contencioso en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 140 de 2009

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—Visitos por la ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso número 417 de 2008, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Egleinys María Server González, representada por el procurador don Joaquín Pérez de Rada González de Castejón y defendida por la letrada doña Teresa Mateo Rodríguez, contra don Roberto Padilla Gil, declarado en situación procesal de rebeldía; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Joaquín Pérez de Rada González de Castejón, en nombre y representación de doña Egleinys María Server González, frente a don Roberto Padilla Gil, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges doña Egleinys María Server González y don Roberto Padilla Gil celebrado el día 8 de marzo de 2004 en Camagüey (Cuba), con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, en paradero desconocido, don Roberto Padilla Gil, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.867/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: que en dicho Juzgado, y con el número 1.179 de 2007, se tramita procedimiento de guardia y custodia, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 46 de 2009

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.179 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Mayra Alexandra Olalla Sangachi, con procuradora doña María Luisa Mora Villarubia y letrado don Rafael Fernández Girado, y de otra, como demandado, don Juan Carlos Cruz Jacome; y...

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Mayra Alexandra Olalla Sangachi, representada por la procuradora doña María Luisa Mora Villarubia, contra don Juan Carlos Cruz Jacome, en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1. Atribuir la guarda y custodia de la hija menor a la madre, manteniendo el resto de las funciones de la patria potestad en forma compartida.

2. Se fija como régimen de visitas de la menor con su padre los fines de semana alternos, desde las once horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, debiéndose efectuar las entregas y recogidas del menor en el punto de encuentro más cercano al domicilio del hijo común.

3. Se establece la prohibición de salida del territorio nacional de la menor, así como de expedición del pasaporte o Documento Nacional de Identidad sin autorización judicial previa, a cuyo fin líbrese oficio a la Dirección General de la Policía.

4. La contribución a los alimentos de los hijos es proporcional a los ingresos de cada uno de los cónyuges, y al tener encomendada la madre la hija, será quien administre sus necesidades económicas, para lo que el padre contribuirá con la cantidad mensual de 300 euros. La contribución económica establecida deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes en la

cuenta bancaria que la madre designe, sin que sea admisible ninguna otra forma de pago. La cantidad consignada deberá ser actualizada, sin necesidad de requerimiento previo, por el obligado al pago, cada primero de año, en la misma proporción que experimente la variación del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Los gastos extraordinarios se satisfarán por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde en paradero desconocido don Juan Carlos Cruz Jacome, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).—La secretaria (firmado).

(03/11.299/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 60 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar al denunciado don Viktoras Pigu, como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Viktoras Pigu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.667/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 133 de 2009 se ha dictado la

presente cédula de citación, que en parte dispositiva dice:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid ha acordado citar a don Mohamed Hani Sanad a fin de que el día 4 de mayo de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 133 de 2009, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de los que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer le pararán los perjuicios que hubieren lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Mohamed Hani Sanad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.630/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 143 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Seeyed Mohammad Hosseini, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Seeyed Mohammad Hosseini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.628/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7 de 2009 se ha dictado la pre-

sente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a don Rubén Rudilla Sánchez, como autor de una falta contra el patrimonio, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Rudilla Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.629/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.290 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a don Nelson Emilio Roig Sánchez de los hechos han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nelson Emilio Roig Sánchez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.666/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 362 de 2008 se ha dictado